

**Consejo de Derechos Humanos****53^{er} período de sesiones**

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 13 de julio de 2023****53/22. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento
de la capacidad en la esfera de los derechos humanos
en Colombia para implementar las recomendaciones
de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad,
la Convivencia y la No Repetición***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,*

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y otros convenios e instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Reconociendo el compromiso de Colombia, y del conjunto de la región de América Latina y el Caribe, de hacer todo lo posible por consolidar una paz permanente fundada en la igualdad de derechos, la equidad económica y la justicia social para todos,

Destacando que la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos recae en los Estados,

Reconociendo el papel positivo que desempeñan la sociedad civil y las personas defensoras de los derechos humanos en la promoción y protección de todos los derechos humanos para todos,

Reconociendo también que el Gobierno de Colombia mantiene una política de cooperación y colaboración con organizaciones y entidades internacionales de derechos humanos y que, a petición de la Comisión de Derechos Humanos, el 23 de abril de 1996, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció, con la aprobación del Gobierno de Colombia, una oficina permanente en Colombia en 1997, encargada de desempeñar funciones de monitoreo y asistencia técnica,



Acogiendo con beneplácito el nuevo acuerdo con el país anfitrión firmado en enero de 2023 por el Gobierno de Colombia y el Alto Comisionado, por el que se prorroga la presencia de la oficina en Colombia hasta al menos 2032,

Reconociendo el compromiso de Colombia con la paz a través del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en noviembre de 2016 entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), y teniendo presentes las funciones encomendadas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el contexto del acuerdo de paz, además de las funciones de monitoreo y asistencia técnica de la Oficina consagradas en el mandato otorgado por la Comisión de Derechos Humanos el 23 de abril de 1996 y en el acuerdo con el país anfitrión firmado en enero de 2023 y basadas en el mandato del Alto Comisionado establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Teniendo presente la importancia de las estructuras y mandatos del sistema de las Naciones Unidas existentes en el país y la necesidad de evitar que sus funciones se dupliquen o solapen y de velar por que se complementen,

Teniendo en cuenta la importancia del apoyo internacional, en particular de la sociedad civil, a los esfuerzos que realiza Colombia para aplicar plenamente todas las disposiciones del acuerdo de paz, incluso mediante la asistencia técnica y la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado,

Reconociendo la importante labor realizada por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, cuyo mandato fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2366 (2017), de 10 de julio de 2017, y prorrogado por la resolución 2673 (2023), de 11 de enero de 2023, y tomando debida nota de la referencia a los obstáculos para la implementación del acuerdo de paz que figura en el informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación¹,

Reconociendo también el continuo apoyo brindado por la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos, que acompaña las iniciativas de paz en los territorios más afectados por el conflicto armado interno, la delincuencia organizada y la desigualdad,

Reconociendo además el importante papel desempeñado por el país anfitrión de los diálogos para la paz y los países garantes y acompañantes del proceso de paz que comenzó en Oslo el 18 de octubre de 2012 y alcanzó un acuerdo de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo el 12 de noviembre de 2016 en La Habana, así como el inestimable apoyo de todos los garantes y acompañantes en las negociaciones de paz con el Ejército de Liberación Nacional (ELN),

Reconociendo la labor realizada por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición para detectar y esclarecer los patrones y las causas de las violaciones de los derechos humanos y de las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas en el contexto del conflicto armado en Colombia, y para promover el reconocimiento de las víctimas y las garantías de no repetición y contribuir a la convivencia,

Poniendo de relieve la necesidad de velar por la plena implementación de las recomendaciones formuladas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en su informe final, publicado en junio de 2022, que es un instrumento clave para el cumplimiento integral del acuerdo de paz,

Haciendo notar que, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia², el Alto Comisionado indicó que la violencia, incluida la violencia sexual y de género, el desplazamiento y el confinamiento por parte de actores armados en zonas rurales y en algunos centros urbanos afectaban de manera desproporcionada a las personas defensoras de derechos humanos, los activistas medioambientales, los líderes sociales, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas afrodescendientes, los líderes

¹ S/2023/222.

² A/HRC/52/25.

campesinos, los firmantes del acuerdo de paz, las mujeres y las niñas, así como a algunas personas en razón de su orientación sexual o identidad de género,

Reafirmando el papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos al hablar en nombre de quienes se encuentran en las situaciones de mayor vulnerabilidad, y destacando la importancia de ayudar al Gobierno en la implementación de las políticas de protección de las personas defensoras de los derechos humanos,

Destacando la importancia que el Gobierno de Colombia ha dado al fortalecimiento del estado de derecho y el desarrollo participativo en los territorios afectados por la violencia, especialmente fortaleciendo las instituciones civiles del Estado, combatiendo situaciones de corrupción y connivencia, reformando el sector de la seguridad sobre la base de indicadores medibles y objetivos y fomentando de forma efectiva la coordinación de las acciones locales, departamentales y nacionales para responder al conflicto y a la violencia,

Destacando también la importancia de la continuidad de los procesos de reconocimiento de responsabilidades ante la Jurisdicción Especial para la Paz, que son vitales para la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad, así como para garantizar los derechos de las víctimas y la no repetición,

1. *Solicita*, por un período renovable de dos años, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que ofrezca e intensifique la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a las autoridades nacionales y locales y a otros actores pertinentes con recursos adicionales específicos para ayudar a Colombia a implementar las recomendaciones formuladas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, dedicando especial atención a las víctimas y aplicando una perspectiva de género que tenga en cuenta los orígenes étnicos y sus diferentes necesidades en las esferas de la investigación de violaciones y abusos de los derechos humanos, infracciones del derecho internacional humanitario y corrupción, derechos humanos y reforma del sector de la seguridad, protección de líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos, y definición y elaboración de una política pública para una cultura de paz;

2. *Solicita también* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones 56º y 59º, un informe sobre los asuntos mencionados en el párrafo anterior, al que seguirá un diálogo interactivo;

3. *Solicita además* al Alto Comisionado que nombre cuanto antes a un experto o una experta internacional en derechos humanos que se encargue de detectar y verificar los obstáculos para la implementación del acuerdo de paz de 2016, en particular los que anunció públicamente en marzo de 2023 la Jurisdicción Especial para la Paz y que se mencionan en el informe trimestral del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia presentado al Consejo de Seguridad el 13 de abril de 2023³, y de determinar las consecuencias de esos obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos en virtud del derecho internacional, y del derecho interno a la paz consagrado en la Constitución Política de Colombia, así como de formular recomendaciones que ayuden a superarlos;

4. *Solicita* al experto o la experta internacional en derechos humanos que designe el Alto Comisionado que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos, antes de finales de 2023, y que lo presente al Consejo en su 55º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo;

5. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos necesarios para que preste esa asistencia técnica y para que se aplique la presente resolución;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

³ S/2023/222.

36ª sesión
13 de julio de 2023

[Aprobada en votación registrada por 28 votos contra ninguno y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Cuba, Eritrea, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, India, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania y Viet Nam.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán y Uzbekistán.]
